



630010000000464

24980

martha isabella vergara de lanchino

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
18	09	10	11	12	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08		



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE		
	ORD ITN		TRV 15.09	Nasoga	JO

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	(V)	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H

5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:

STA ROSA (CDD)

6 - CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO ☐ OFICIAL ☐ PARTICULAR ☒ PÚBLICO ☐

8 - RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐ PASAJEROS ☐ MIXTO ☐ CARGA ☐

9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE

COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL ☐

9.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL ☐

10 - DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO ☐ NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. T.I. C.E. PASAP

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO

CATEG.

EXP.

VENC.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

D D M M A A

DIRECCIÓN

EDAD

TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR

MUNICIPIO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

13 - DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO ☐ No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. T.I. C.E. PASAP

NOMBRES Y APELLIDOS

14 - DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA

NIT.

TARJETA DE OPERACIÓN N°

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: ANA MARIA LUISA CESAR

PLACA 204

ENTIDAD STA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIDA EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N° NO HAY PROPIETARIO

GRÚA NÚMERO CONSECUTIVO

DIRECCIÓN DEL PATIO: NO HAY CARRERA BARRA

PLACA GRÚA PARA ATILLO VEHICULO

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

INFORME DE LA GRUPO 16 Y 17, PARA EL SITIO DE LA INFRACCIÓN

APROBADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO

CARRERA NO HAY CARRERA BARRA

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

C.C. 109491044

DIRECCIÓN ESTACION DE TRÁNSITO

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BASTO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

MODIFICACIÓN.

acion No 46424980 placa CAV-573



Consultar Persona Natural Direcciones

Filtro de Búsqueda

Tipo de Documento:
C.C. Cédula Ciudadanía

Nro. Documento:
24570866

Buscar

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANIA	Numero Documento:	24570866
Nombres:	MARTHA ISABELLA	Apellidos:	VERGARA DE LONDOÑO
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actualización
SIN INFORMACION	CALARCA - QUINDIO	0000000000	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano mantener actualizados los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

ST-PTM-IT-002194

Armenia, Quindío 14 de enero de 2026

Señor
MARTHA ISABELLA VEGARA DE LONDOÑO
SIN INFORMACION (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono SIN INFORMACION
SIN INFORMACION.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte MARIO CESAR ALVAREZ identificado con placa 204, realizó la orden de comparendo número 63001000000046424980 el día 18/02/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas CAV573 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría
de Tránsito

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito - Inspección de tránsito



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-002194	14/01/2026	MARTHA ISABELLA VEGARA DE LONDOÑO	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	630010000000 46424980- infracción C02	CAV573

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (15) de enero de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (21) de enero del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaria de Tránsito de Armenia Setta



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co